

La opinion, instruyendola por lo que esta  
acordado entre ayer R. sobre esta ma-  
teria, sin olvidar la nulidad, ó vicio, que  
con mucho éstas misma, parece haber  
concurrido el Decreto, pues se conoce  
que ha intentado en la Circunstancia de  
Fortalecer el Poder sido pretendido, ó pe-  
tido por el O. S. como en una de otras  
Disposiciones legales se ordena, y solo  
arruinando la opinion, que no se ha de  
Declarar por esta Razón y otras que  
tengo presentes, á Vista igualmente de lo  
presumido por el J. Fiscal, y mandado  
por el Regio Tribunal, en mi Dista-  
ncia, que desatendiendo O. S. al  
Alcalde que preside en el caso An-  
endo, octo. de Mayo, quedeleva re-  
vocada en toda su parte, ejecutie el  
que corresponde, dirigido a el organo  
el Poder explicado, para la decision  
según que ya ha sido oclacionado; y  
al mismo tpo volverá a comparecer  
con ésto el Procurador Mayor Andino

a

